

Girardot, noviembre 15 de 2018

SEÑORES  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI- CUNDINAMARCA



Referencia: proceso declarativo verbal reivindicatorio o de dominio  
Demandante: Nohora Góngora Mejía y otros  
Demandado: José Alcirio Urquijo Rodríguez y otros  
Radicado: 25324408900120170006200

Asunto: revocatoria de poder y otorgamiento de poder

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula que aparece al pie de mi firma; por medio de este escrito, REVOCO el poder que le había otorgado a la Dra. ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA, mayor y con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'897.493 y T.P. N° 228.356 del C.S.J., con el fin de que me representara dentro del proceso reivindicatorio o acción de dominio instaurado en mi contra y otros por NOHORA GONGORA MEJIA, y otros. La causa de la revocatoria se debe a la difícil comunicación entre la apoderada y el poderdante ya que no responde al teléfono y falta de información del trámite del proceso con el cliente. Precisamente no me he podido reunir con ella para que me expida un paz y salvo, por lo que queda con las vías legales para la regulación de honorarios.

Así mismo y mediante éste mismo escrito, confiero poder suficiente y amplio al Dr. JESUS ALBERTO MADRIGAL ALZATE, mayor y vecino de Girardota Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70'322.016 y T.P. N° 89.916 del C.S.J., para que me siga representando dentro del proceso de la referencia, atendiendo toda mi defensa y diligencia en representación de mis intereses, para proponer nulidades, y excepciones; para representarme en todas las audiencias que el trámite demande; con facultades especiales para conciliar, transigir, recibir,

desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades del código General del Proceso.

El poderdante,

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

C.C. N° 11'307.262.

Acepto el poder,

JESUS ALBERTO MADRIGAL ALZATE

C.C. N° 70'322,016 T.P N° 89.916 C.S.J

LA SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL GUAYACIN

Hace constar: que Joaquin Ramirez Martinez  
c.c. No. 11 307.262 de Girardot

▼ T.P. No. 0 del M. de J.

competencia personalmente y manifestó que la  
firma anterior fué puesta por él.

Guayaquil (Cund.),

Actas Auténticas,

El Secretario,



LA SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL GUAYACIN

Hace constar: que Jesus Alberto Madrigal  
c.c. No. 70322016 de Girardota Alzate

▼ T.P. No. 89.916 del C.S.J

competencia personalmente y manifestó que la  
firma anterior fué puesta por él.

Guayaquil (Cund.),

Actas Auténticas,

El Secretario,





Girardot, noviembre 15 de 2018

Señores

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA



Referencia: proceso verbal declarativo de pertenencia, acumulado al proceso reivindicatorio con radicado 2017/0062

Demanda de reconvencción- pertenencia

Demandante y/o reconveniente: Joaquín Ramírez Martínez

Demandados: Nohora Góngora Mejía y otros

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, por medio de éste escrito manifiesto que **REVOCO** el poder que le había conferido a la Dra. ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'897.493, con T.P. N° 228.356 del C. S.J, para que instaurara demanda de pertenencia independientemente a éste proceso de acción de dominio y que no entiendo porque decidió su acumulación sin consultar con el suscrito poderdante; la causal de revocatoria es precisamente la falta de información del trámite procesal con el cliente y la difícil comunicación y contacto de la apoderada que incluso ha dificultado la expedición de un paz y salvo para la designación de nuevo apoderado.

Por tales circunstancias designo como nuevo apoderado al Dr. JESUS ALBERTO MADRIGAL ALZATE, mayor de edad y vecino de Girardota, identificado con cédula de ciudadanía N° 70'322,016, Abogado en ejercicio con T.P. N° 89.916 del C.S.J, para que me siga representando dentro del proceso de pertenencia acumulado al reivindicatorio que se tramita en ese juzgado o para que presente demanda independiente dependiendo de la defensa de mis intereses; para que reforme o adicione dicha demanda de acumulación de pertenencia si es del caso; y con facultades especiales de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades del Código General del Proceso.

Así mismo para retirar la demanda acumulada si es del caso y presentarla independientemente como se había facultado a la apoderado inicialmente.

El poderdante,

*[Handwritten Signature]*  
JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ  
C.C. N° 11307262 de Cdo1.

Acepto el poder,

*[Handwritten Signature]*  
JESUS ALBERTO MADRIGAL ALZATE  
CC. N° 70'322.016 y T.P. N° 89.916 del C.S.J

SECRETARIA DEL TRIBUNAL PENITENCIARIO NACIONAL  
Hace constar que Joaquin Ramirez Martinez  
c.c. No. 11.307.262 de Girardot  
y T.P. No. 89.916 del M. de J.  
compareció personalmente y manifestó que lo  
de la anterior fué puesta por él.  
Cund.), 5 NOV 2019  
Quem Auténtica, *[Handwritten Signature]*  
El Secretario, *[Handwritten Signature]*



SECRETARIA DEL TRIBUNAL PENITENCIARIO NACIONAL  
Hace constar que Jesus Alberto Madrigal Alzate  
c.c. No. 70.322.016 de Girardot  
y T.P. No. 89.916 del C.S.J.  
compareció personalmente y manifestó que lo  
de la anterior fué puesta por él.  
Cund.), 15 NOV 2019  
Quem Auténtica, *[Handwritten Signature]*  
El Secretario, *[Handwritten Signature]*

